

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior, de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el inte-

resado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18275 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 41/2000, de lotería, a celebrar el día 12 de octubre de 2000, y del concurso 41-2/2000, de lotería, a celebrar el día 14 de octubre de 2000.*

De acuerdo con la Norma 51.^a 1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 327.583.814 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 30-2/00, celebrado el día 29 de julio de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 41/2000, que se celebrará el día 12 de octubre de 2000.

Asimismo, el fondo de 604.857.208 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 33-2/00 (289.790.333 pesetas), celebrado el día 19 de agosto de 2000, del concurso 38/00 (315.066.875 pesetas), celebrado el día 21 de septiembre de 2000, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumularán al fondo para premios de primera categoría del sorteo 41-2/2000, que se celebrará el día 14 de octubre de 2000.

Madrid, 6 de octubre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18276 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se asignan determinadas Zonas de Inspección de los Servicios.*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, sobre procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en su artículo 2.1 determina que las Inspecciones de los Servicios se organizarán, dentro del territorio nacional, por zonas geográficas de actuación, comprensivas del ámbito de una o más Comunidades Autónomas. La organización y la adscripción de los Inspectores de los Servicios a las zonas será acordada, en el ámbito de la Inspección General, por el Subsecretario de Economía y Hacienda, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda en su disposición adicional única, apartado 7, establece que la Inspección General del Ministerio de Hacienda asume las competencias de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, y el artículo 2.3 incardina orgánicamente a la Inspección General en la Subsecretaría de Hacienda.

La última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios fue efectuada por Resolución de 4 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda. Desde esa fecha se han producido alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios que hacen conveniente su modificación.

En su virtud, se resuelve:

Primero.—Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos territoriales del Departamento, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y el Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, se asignan las Zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios siguientes:

- Zona 1.^a Andalucía: Don Guillermo José Bauzá Cardona.
- Zona 2.^a Aragón: Don Ángel Marrón Gómez.
- Zona 3.^a Asturias: Don José Aurelio García Martín.
- Zona 4.^a Baleares: Don Ángel Marrón Gómez.
- Zona 5.^a Canarias: Don Celso Javier Bermejo Sánchez.
- Zona 6.^a Cantabria: Don Celso Javier Bermejo Sánchez.

- Zona 7.^a Castilla-La Mancha: Doña Ana María Naveira Naveira.
 Zona 8.^a Castilla y León: Don Óscar Moreno Gil.
 Zona 9.^a Cataluña: Don Juan Luis Sanchis Moll.
 Zona 10.^a Extremadura: Don Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.
 Zona 11.^a Galicia: Don Santiago Herrero Suazo.
 Zona 12.^a La Rioja: Doña Carmen Yturriaga Fernández.
 Zona 13.^a Madrid: Don Joaquín Soto Guinda.
 Zona 14.^a Murcia: Don Juan Luis Sanchis Moll.
 Zona 15.^a Navarra: Doña Carmen Yturriaga Fernández.
 Zona 16.^a País Vasco: Don José Carlos Fernández Cabrera.
 Zona 17.^a Valencia: Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.
 Zona 18.^a Ceuta y Melilla: Don Guillermo José Bauzá Cardona.

Segundo.—Cuando alguna Zona quede vacante, la Inspectora general del Ministerio de Hacienda, podrá encomendar a un Inspector de los Servicios, el ejercicio de las funciones que en la misma corresponda, en función de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2.1 del Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 2 de octubre de 2000.—El Subsecretario, Ramón Catalá Polo.

Excmos. Sres. Secretario de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa; Secretario de Estado de Comercio y Turismo; Secretario de Estado de Hacienda; Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía; Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda; Inspectora general del Ministerio de Hacienda, y Delegados de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO

18277 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Euskontrol, Sociedad Anónima», sito en Amorebieta-Etxano (Vizcaya), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, de la Resolución de 12 de mayo de 2000 concediendo acreditaciones al laboratorio «Euskontrol, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial Biarritz, pabellón 2, Amorebieta-Etxano (Vizcaya), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 10010HA00, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 10007SE00.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

18278 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Wezol», sito en Sondika (Vizcaya), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, de la Resolución de 9 de diciembre de 1999, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Wezol», sito en calle Torretxu Bidea, 7, Sondika (Vizcaya), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero»,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 10006AS99.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18279 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la colaboración en el desarrollo de programas en favor de los emigrantes.*

Suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Comunidad Autónoma de Galicia el Convenio para la colaboración en el desarrollo de programas en favor de los emigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES

En Santiago de Compostela, a 16 de septiembre de 1997.

REUNIDOS

Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de julio de 1995, y

Don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Xunta de Galicia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir al efecto